

Señor:

**JORGE ANTONIO PÉREZ ESLAVA** 

jorgeantonioperezeslava@hotmail.com

**Rad:** 2022-00099

**Demandado:** Edinson Puerta Cardona / Efren Garces Duran

**Demandante:** Jorge Antonio Pérez Eslava

Referencia: Respuesta de la solicitud radicada a esta Agencia del Ministerio

Público.

En atención a la solicitud bajo el radicado de la referencia de fecha 16 de febrero del año en curso, procede esta Agencia del Ministerio Público en el término establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015¹ a informarle que de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, se procedió a remitir por competencia su solicitud a la SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR Y SECCIONALES DE LA JUDICATURA y al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MUTATA ANTIOQUIA, a fin de que se le brinde una respuesta de fondo y oportuna en los términos establecidos en el artículo 23 constitucional y artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 en razón a las competencias que tienen estas entidades frente al asunto objeto de queja.

<sup>1</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

YYRAMIREZ

#atención: 859204612

THO WINCE









En estos términos, se da respuesta a la solicitud avocada por este despacho de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 5, numeral 4 de la ley 2080 del 2021<sup>2</sup> en consonancia con el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015

Por último, estaremos atentos a absolver cualquier inquietud que pueda surgir en razón a esta respuesta.

Se adjunta los siguientes oficios.

1. CITESE 20230111266895RE

Cordialmente;

OLGA LUCIA RODRIGUEZ PALACIOS

Asesora de Despacho 20D

Líder del Proceso de Gestión Jurídica

Personería del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín







<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción YYRAMIREZ #atención: 859204612



Medellín, 23 de febrero del 2023

### Señores:

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR Y SECCIONALES DE LA JUDICATURA E.S.D

## JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL MUTATA ANTIQQUIA

j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Rad:** 2022-00099

**Demandado:** Edinson Puerta Cardona / Efren Garces Duran

**Demandante:** Jorge Antonio Pérez Eslava

Referencia: Remisión por competencia de la QUEJA radicada por el ciudadano

Jorge Antonio Pérez Eslava.

De manera respetuosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del CPACA modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, me permito trasladar para lo de su competencia recurso de REPOSICION, DENUNCIA Y QUEJA radicada por el señor Jorge Antonio Pérez Eslava al correo electrónico de la Personería Distrital de Medellín, a fin de que se resuelva de fondo y en derecho

YYRAMIREZ #atención: 859204612

PROYECTÓ:		Olaya L Padriago P.		
CODIGO	FDPI002	VERSION	8	
RESOLU CION	324	VIGENCIA	27/07/2020	
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Commutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Linea Gratulta: 018000941019 Email: info@personetiamedellin.gov.co / Pâg. www.personeriamedellin.gov.co				







las pretensiones solicitadas por el recurrente y quejoso, así mismo, se investigue si los actos y comportamiento denunciados son constitutivos de falta disciplinaria conforme a lo señalado en el artículo 32 de la ley 1123 de 2007 por incumplimiento e inobservancia de los deberes señalados en el numeral 7 del artículo 28 de la Ley 1123 del 2007 y si efectivamente hay lugar a que el operador judicial ejerza los poderes correccionales señalados en el artículo 44 del C.G del P.

En razón a lo anterior, y, teniendo en consideración que la Personería Distrital de Medellín no tiene competencia para avocar el conocimiento de la queja radicada por el peticionario, se remite por competencia la solicitud que antecede para que en el marco de sus competencias y funciones en materia disciplinaria y poder correccional absuelva las inquietudes del solicitante, y, por consiguiente, se brinde una respuesta de fondo, clara, concreta y oportuna en los términos establecidos en el artículo 23 constitucional en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015 y sentencia T- 296 del 17/06/1997 con ponencia del DR. José Hernández Galindo, y, así mismo, se le notifique la respuesta al correo electrónico jorgeantonioperezeslava@hotmail.com.

En caso de considerar que la competencia radica en otra entidad, solicito respetuosamente dar aplicación al artículo 21 del CPACA sustituido por el artículo

YYRAMIREZ #atención: 859204612

PROYECTÓ:		Olan L Padning P.		
CODIGO	FDPI002	VERSION	8	
RESOLU CION	324	VIGENCIA	27/07/2020	
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador - 457(4)349 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Linea Gratulta: 0.1800040109 Email: info@personetiamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co				







1 de la Ley 1755 del 2015, en el sentido de remitir la petición a la oficina competente e informar lo respectivo.

Se adjunta a la presente comunicación que contiene 03 folios con anexos que contiene 19 folios.

Por último, se solicita informar, tanto al peticionario como a esta Agencia del Ministerio Público, las intervenciones y acciones realizadas en el caso objeto de remisión.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente;

OLGA LUCIA RODRIGUEZ PALACIOS

Asesora de Despacho 20D

Líder del Proceso de Gestión Jurídica

Personería del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín

YYRAMIREZ #atención: 859204612







# OFICIO REMISIÓN POR COMPETENCIA QUEJA RADICADA POR EL SEÑOR JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA

# Yeidy Yulieth Ramirez Galeano < YYRAMIREZ@personeriamedellin.gov.co>

Vie 24/02/2023 06:17 PM

Para: j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co

- <j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co>;correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co
- <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;MARIAEOSORIOC@HOTMAIL.COM
- <MARIAEOSORIOC@HOTMAIL.COM>

CC: jorgeantonioperezeslava@hotmail.com <jorgeantonioperezeslava@hotmail.com>;Olga Rodriguez Palacios <OLRODRIGUEZ@personeriamedellin.gov.co>

1 archivos adjuntos (301 KB) REMISIÓN POR COMPETENCIA.pdf;

### Señores:

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR Y SECCIONALES DE LA JUDICATURA E.S.D

## JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL MUTATA ANTIOQUIA

j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Rad:** 2022-00099

Demandado: Edinson Puerta Cardona / Efren Garces Duran

Demandante: Jorge Antonio Pérez Eslava

Referencia: Remisión por competencia de la QUEJA radicada por el ciudadano Jorge Antonio

Pérez Eslava.

De manera respetuosa, se remite misiva para su trámite posterior.

SOLICITO SE ACUSE RECIBIDO DE ESTE CORREO

Cordialmente:

YEIDY YULIETH RAMIREZ GALEANO Abogada Contratista Proceso Gestión Jurídica.